



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01541-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1.-Determine el domicilio del demandado, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Adjunte la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré, base de recaudo, toda vez que la sumatoria de las cuotas supera el valor del préstamo, por lo que si incluyó en cada cuota en valor de intereses de plazo, debe solicitar en las pretensiones separadamente tales intereses de la cuota por capital, por cuanto no procede el cobro de intereses moratorios sobre los intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
12 ENE 2023	Bogotá D.C. HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	